



DECRETO No. 1608

02 NOV. 2016

“Por el cual se declara día cívico, el 11 de noviembre de 2016, con ocasión de la conmemoración del 205 Aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias D.T y C., y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 29, literal d), numeral 1º de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política Colombiana, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Primero la Gente “Para una Cartagena Sostenible y Competitiva”, contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO: “ *El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida. (...)*”

“Motivaremos la formación de público como productor y consumidor de arte y cultura para lograr una ciudadanía empoderada. Dignificaremos la actividad de los artistas y gestores culturales, dinamizando y fortaleciendo el sector artístico y cultural, para apalancar nuestra propuesta de fortalecimiento de la cultura ciudadana. Se fortalecerá la agenda cultural de las Fiestas de Independencia, con el fin de rescatar nuestra tradición novembrina. (...)”

Que corresponde a los alcaldes municipales y distritales, de conformidad con lo normado en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo, así como también dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones.

157



1608

02 NOV. 2016

Que el 11 de noviembre de 1811, Cartagena de Indias fue protagonista del Grito de Independencia; acontecimiento de gran connotación histórica, registro de nuestra identidad cultural y argumento válido para expresiones de alegría y jolgorio del pueblo Cartagenero.

Que este 11 de noviembre, se conmemoran 205 años de la Independencia de Cartagena, gracias al grito de libertad lanzado por Pedro Romero y sus lanceros de Getsemaní, quienes recogiendo el sentimiento del pueblo lograron la firma del Acta que ante la faz del mundo, dio nacimiento al primer Estado Digno y Soberano de Colombia.

Que por su gran importancia y las profundas huellas dejadas a nuestro Corralito de Piedra y a nuestra Patria, debemos conmemorar el 205 aniversario de la independencia de Cartagena, programándose para ello, a través del Instituto de Patrimonio y Cultura, diferentes eventos durante el mes de noviembre, que fortalecerán la agenda cultural de las Fiestas de Independencia, con el fin de rescatar y empoderar a la ciudadanía de nuestra tradición novembrina.

Que la agenda programada por el I.P.C.C. para dicho propósito, contempla eventos para el día jueves 10 de noviembre de 2016, en horario laboral, por lo que para facilitar la participación de los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se establecerá para ese día, jornada laboral continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Que en el marco de esta conmemoración, el civismo, la cultura y la recreación, legitimarán y evocarán el sentir popular, esencia y fin de la libertad y la independencia.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, establece:

"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"



1608

02 NOV. 2016

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, la jornada laboral establecida en el decreto 1042 de 1978, se aplica a las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional en sentencia del 9 de mayo de 1990, estableció que *"...el gobierno ya sea del orden nacional, departamental o municipal, dentro de los límites señalados en dicha norma, goza de facultad discrecional para fijar la jornada de trabajo..."*. Criterio reiterado en Sala Plena, Sentencia C-1063 de 16 de agosto de 2000, en cuanto al concepto de jornada máxima legal que *"difiere del de jornada ordinaria, pues aquél hace relación al número máximo de horas que la ley autoriza que se laboren en un mismo día, al paso que la jornada ordinaria es la convenida entre las partes dentro del límite de la jornada máxima legal..."*.

Que con el objeto de facilitar la participación de los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en los eventos programados y dentro de los límites legales establecidos, se establecerá jornada laboral continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. del 10 de noviembre de 2016, se suspenderá la jornada laboral del día 11 de noviembre de 2016, y se dispondrá la compensación correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar día Cívico y Cultural, en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para la conmemoración y celebración del 205 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias, el once (11) de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a la ciudadanía a vincularse a los actos cívicos, festivos, culturales y sociales programados para la conmemoración y celebración del 205 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: Establecer jornada laboral continua, desde las 7: 00 A.M. hasta las 3: 00 P.M del día diez (10) de noviembre de 2016, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO. Suspender la jornada laboral durante el día once (11) de noviembre de 2016, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

MA



1608

02 NOV. 2016

ARTICULO QUINTO. El horario laboral del día once (11) de noviembre de 2016, y la hora laboral correspondiente al día diez (10) de noviembre del 2016, se compensarán, en los horarios y fechas que el (la) Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano determine mediante circular, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEXTO. Las disposiciones contenidas en los artículos tercero, cuarto y quinto, no cobijará, a los empleados de las dependencias de la Alcaldía Mayor, que en razón a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con las directrices del correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Director o Jefes de Oficina, no puedan suspender durante las fechas indicadas, la jornada laboral; entre otros: Secretaría del Interior (Cuerpo de Bomberos- Cárcel Distrital), DATT y DADIS.

PARAGRAFO. Corresponderá a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes o Jefes de Oficina, coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D T Y C. a los **02 NOV. 2016**

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

file Vo.Bo. María Eugenia García Montes, Jefe Oficina Asesora Jurídica